



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

23890088

R.R. No. 471/2023
Tarija, octubre 27 de 2023

VISTOS:

Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio es generar mecanismos académicos orientados a promover el intercambio y la movilidad docente-estudiantil, intercambio de docentes investigadores e intercambio del personal administrativo y de servicios de ambas instituciones educativas entre otras.

Que, el objeto del Convenio es el intercambio y la movilidad docente-estudiantil, en función de los intereses académicos y de estudio de ambos estamentos universitarios, el intercambio de docentes investigadores, con el objeto de capitalizar los avances que se generan en (I+D+i) para replicarlas en ambas instituciones parte de la Educación Superior y el intercambio del personal administrativo y de servicios, con el propósito de captar experiencias que nos permitan mejorar los procesos de soporte de gestión entre otros.

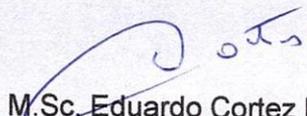
Que, el convenio cuenta con Informe Legal, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

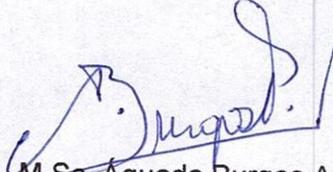
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio General de Cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





Universidad de Valladolid



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (TARIJA-BOLIVIA)**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz nº 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (en adelante, UAJMS) con Número de Identificación Tributaria 1024357022 y sede en la avenida Victor Paz E. - 0149, Tarija (Bolivia) y en su nombre y representación, el Sr. M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N.º 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, facultado para la firma de convenios dispuesto en el Art. 64 del Título Tercero (Autoridades Universitarias) del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la internacionalización de la docencia, la investigación y la gestión (art. 6.2.a) de sus Estatutos.

II.- Que la UAJMS fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas,

Es una Institución de Educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía



Universidad de Valladolid



Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92, cuya visión y misión son las siguientes:

VISIÓN UAJMS:

“La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Facilitar la cooperación interinstitucional entre la UVa (España) y la UAJMS (Tarija-Bolivia), o de estas Universidades parte, con organismos y entidades internacionales, para viabilizar el desarrollo de las siguientes actividades:

❖ Generar mecanismos académicos orientados a promover:

- el intercambio y la movilidad docente-estudiantil, en función de los intereses académicos y de estudio de ambos estamentos universitarios.
- el intercambio de docentes investigadores, con el objeto de capitalizar los avances que se generan en (I + D + i) para replicarlas en ambas instituciones parte de la Educación Superior.
- el intercambio del personal administrativo y de servicios de ambas instituciones educativas, con el propósito de captar experiencias que nos permitan mejorar los procesos de soporte de gestión.





- ❖ Organizar actividades docentes, orientadas a generar procesos académico - pedagógicos, destinados a integrar las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión universitaria e interacción social, en la estructura curricular y en los procesos pedagógico-formativos de educación superior.
- ❖ Generar y promover proyectos conjuntos de investigación y/o innovación, en función del interés académico de ambas instituciones de Educación Superior, con énfasis en la investigación aplicada y en la investigación-acción.
- ❖ Promover la elaboración de publicaciones de corte científico, histórico y/o lingüístico, que responda al interés común de ambas instituciones educativas.
- ❖ Organizar eventos de naturaleza pedagógica, académica y/o científica de carácter internacional, con el propósito de capitalizar las experiencias educativas que se promueven en estos ámbitos educativos.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO.

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Los alumnos de intercambio abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales. Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse del intercambio.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la UVa se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue.

Por parte de la UAJMS se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente convenio.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.



Universidad de Valladolid



QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

SEXTA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.



Universidad de Valladolid



DÉCIMA. - IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por triplicado y en versión español de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a 28 JUL. 2023

En Tarija, a 22/06/2023

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo
Rector Magnífico de la UVa

Fdo.: Eduardo Cortez Baldiviezo
Rector Magnífico de la UAJMS

